



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 14 de enero de 2017

Número 10

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de extinción de concesión de aguas públicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 939/16; número 4: autos 928/15 y 920/15; número 7: autos 1155/15 y 500/13; número 10: autos 794/14; número 10 (refuerzo): autos 1142/15. 3

AYUNTAMIENTOS:

- El Castillo de las Guardas: Proyecto de actuación 5
- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria de concurso (BDNS) 6
- Espartinas: Anuncio de licitación 6
- Lebrija: Ordenanza municipal 7
- Pilas: Oferta de empleo para un Técnico de Orientación 17

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-3223/2016 (2903/2002)

Se tramita en este organismo la extinción por interrupción permanente de la explotación durante tres años por causas imputables al titular de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionarios: Antonio Durán Villalón.

Uso: Riego herbáceos.

Volumen anual (m³/año): 20.812.

Caudal concesional (l/s): 2,08.

Captación:

N.º	T.M.	Prov	Procedencia agua	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Cantillana	Sevilla	Masa de aguas subterráneas	247271	4167246

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 7 de octubre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

4W-9018

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 939/2016 Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144S20160010057.

De: Don José Domingo Torrez Muñoz.

Abogado: Don José Enrique Delmas Dewisme.

Contra: Domma Delicias Alimenticias, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 939/2016, se ha acordado citar a Domma Delicias Alimenticias, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de febrero de 2017, a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Domma Delicias Alimenticias, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

253W-9356

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 928/2015 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20150009935.

De: Don Juan Pedro Ruiz Reina y Abel de Jesús Lanza García.

Abogado: Don Carlos María Jiménez Bidón.

Contra: Don Eloy Jurado Carrillo.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 928/2015, se ha acordado citar a don Eloy Jurado Carrillo como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 9 de febrero de 2017, a las 10.45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Eloy Jurado Carrillo, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia .

En Sevilla a 30 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

253W-9592

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 920/2015, a instancia de la parte actora doña Mercedes González Garrido, María Isabel Ramos Reyes, Carmen María Sánchez González y Elisa Isabel Díaz Salas contra Fogasa y Cenex Consulting y Promociones, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.ª, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, don Alejandro Cuadra García, acuerda:

- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tenga lugar el acto del juicio ante el Magistrado, que tendrá lugar en la Sala de Vista de este Juzgado sita en la planta 1.ª del Edificio Noga, en Avda. de la Buhaira núm. 26, el próximo día 9 de febrero de 2017, a las 10.10 horas de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilmo. Magistrado-Juez de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Cenex Consulting y Promociones, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

253W-9236

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 1155/2015, seguidos a instancias de doña Rosa María Valderrama Montero contra Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U., sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Agrícola Espino, S.L.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 de febrero de 2017, a las 10:40 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L.U., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253F-2937

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

En virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha por doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 500/2013, seguidos a instancias de doña Luisa Gordon Barragán y doña Josefa Ruiz Román contra Orlimtec, S.L., Limpiezas Marsol, S.L. (Conc), Fogasa, don Pedro López López (Adm. Conc.) y Aurum Servicios Integrales, S.A. sobre cantidad, se ha acordado citar a Aurum Servicios Integrales, S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 de febrero de 2017 a las 10.20 horas y a las 10.50 horas, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Aurum Servicios Integrales, S.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-9405

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 794/2014. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20140008523.

De: Don Antonio Vergara Pineda.

Contra: Rehabilitaciones y Reformas Jamaysur, S.L.U., Mutua de AT y EP Fremap e INSS y TGSS.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 794/2014, se ha acordado citar a Rehabilitaciones y Reformas Jamaysur, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de febrero de 2017, a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de La Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rehabilitaciones y Reformas Jamaysur, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-11891

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez (refuerzo) de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1142/15, se ha acordado citar a doña Nuria Peña Pino contra Limpiezas Pilar Roldan Facility Services, S.L., Grupo Multisur Servicios Integrales C&S, S.L., David Cano Jiménez, Pilar Roldán Román y Ministerio Fiscal como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo 9 de febrero del 2017, para asistir al acto de conciliación a las 9:40 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 4 sito en Sevilla calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta 1.ª para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 9:30 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 7.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, diligencia de ordenación de fecha 11 de octubre de 2016, auto 27 de septiembre de 2016, decreto y providencia de 3 de agosto de 2016, copia de la demanda.

Y para que sirva de notificación y citación a doña Pilar Roldan Román con DNI. 47.647.637-D, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

253W-9456

AYUNTAMIENTOS

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la implantación de casa rural en la finca «La Perrera».

Datos catastrales: Tabla adjunta

Polig.	Parc.	Referencia catastral	Sup (m ²)
16	2	41031A016000020000AY	178.658
16	3	41031A016000030000AG	178.699
16	25	41031A016000250000AZ	62.662
17	281	41031A017002810000AK	160.759
17	282	41031A017002820000AR	3.211
17	283	41031A017002830000AD	20.480
17	284	41031A017002840000AX	4.584
17	285	41031A017002850000AI	912
17	286	41031A017002860000AJ	8.402
17	287	41031A017002870000AE	21.786
Total			640.153

Promotor: Gayba Inversiones, S.L.

Actuación: Implantación de una casa rural Finca La Perrera.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas.

En El Castillo de las Guardas a 14 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

4W-9187-P

EL CUERVO DE SEVILLA

Bases reguladoras del concurso Musa del Carnaval de El Cuervo 2017.

BDNS (Identif.): 328732.

Con motivo de la próxima edición del Carnaval 2017 la Delegación de Fiestas convoca el Concurso Musa del Carnaval, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

1. *Objeto y finalidad de la convocatoria:* La elección de la Musa del Carnaval 2017.
2. *Aplicación presupuestaria:* El importe del premio se asignará a la aplicación 05 338 481 00 Premios y becas.
3. *Condiciones a reunir por las participantes en el concurso e inscripción:*
 - 3.1.—La inscripción en el concurso debe efectuarse en la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento, desde el día posterior a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 27 de enero, ambos inclusive.
 - 3.2.—La edad de las candidatas a Musa del Carnaval deberá ser mayor de 16 años, cumplidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
 - 3.3.—Todas las aspirantes deberán residir y estar empadronadas en El Cuervo obligatoriamente.
 - 3.4.—La candidata seleccionada elegirá a cuatro ninfas que la acompañarán en todas las actividades.
4. *Beneficiarias y cuantía de los premios:* Los premios que otorgará la Delegación de Fiestas a la Musa del Carnaval serán los siguientes:
 - Banda y distinción.
 - 120 euros.
 - Asistencia gratuita a todas las actividades incluidas en el programa de actos del Carnaval 2017.
5. *Procedimiento del otorgamiento de premio:*
 - 5.1.—Se establece como método de selección de la Musa del Carnaval 2017, mediante elección por un jurado compuesto por representantes de las Agrupaciones locales de carnaval, en acto público, que se celebrará el 27 de enero entre todas las candidatas inscritas, para lo cual se valorarán los conocimientos de carnaval en general y del carnaval de El Cuervo en particular, para lo cual se realizarán una serie de preguntas a las candidatas.
 - 5.2.—La elección de la Musa se realizará el día 27 de enero a las 20 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.
 - 5.3.—Todas las jóvenes inscritas deberán estar presentes en el acto de elección para poder participar.
 - 5.4.—Del resultado de la elección se levantará acta por el jurado, la decisión será inapelable.
6. *Forma de pago:* El pago de los premios se realizará en una sola vez.
7. *Forma de justificación:* Acta firmada por el Jurado en la que se indique la persona ganadora.
8. Las aspirantes a Musa del Carnaval 2017 por el hecho de participar en el concurso, aceptan las bases que rigen esta convocatoria.

El Cuervo de Sevilla, 10 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

25W-104

ESPARTINAS

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la contratación de servicios de mantenimiento de las fotocopiadoras y equipos de impresión de uso municipal, y del Organismo Autónomo Local, mediante el procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del precio más bajo. Se anuncia convocatoria de licitación para adjudicar la referida contratación, de cuyo Pliego de Condiciones se significa el siguiente contenido:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Espartinas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Secretaría General.
 - 2) Domicilio. Parque Nuestra Sra. del Rocío n.º 1.
 - 3) Localidad y código postal. 41807 Espartinas.
 - 4) Teléfono. 955714860.
 - 5) Telefax. 955713584.
 - 6) Correo electrónico. secretaria@espartinas.es.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante. www.espartinas.es/opencms/opencms/espartinas/servicios/perfilcontratante.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Último día para presentar proposiciones.
 - d) Número de expediente. 02/2016.

2. *Objeto del contrato:*

El objeto del contrato es la realización del servicio de mantenimiento de las fotocopiadoras y equipos de impresión de uso municipal, y del Organismo Autónomo Local, cuya codificación es CPV 50313200-4.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- d) Criterios de adjudicación. Un solo criterio de adjudicación, precio más bajo.
- e) Duración del contrato: Dos años desde su formalización.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Ayuntamiento: 9.254,00 euros y 1.943,34 euros de IVA (21%), anuales. Duración 2 años: 18.508,00 euros y 3.886,68 euros de IVA. OAL: 1.848,00 euros y 388,08 de IVA (21%) anuales. Duración 2 años: 3.696,00 euros y 776,16 euros de IVA.

5. *Garantías:*

— Definitiva: 5% del valor de adjudicación excluido el impuesto sobre el valor añadido.

6. *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

— Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La solvencia técnica deberá acreditarse:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Perfil de Contratante.

b) Modalidad de presentación. Papel.

c) Lugar de presentación. Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Dirección de correo electrónico: secretaria@espartinas.es).

8. *Apertura de ofertas:*

a) Dirección. Parque Ntra. Sra. del Rocío n.º 1.

b) Localidad y código postal. 41807 Espartinas.

c) Fecha y hora. El quinto día natural tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, tras la apertura del sobre A) que será a las 12 horas.

9. *Gastos a cargo del adjudicatario.* Los gastos de publicidad y todos los derivados de la formalización del contrato. Los tributos estatales, autonómicos o municipales que pudieran derivarse del contrato.

Espartinas a 15 de diciembre de 2016.—El Alcalde accidental, Iván Gómez Fernández.

4W-9186-P

LEBRIJA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de comercio ambulante, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno el día 2 de noviembre de 2016, y no habiéndose presentado alegaciones en dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del R.D.L. 781/86, a continuación se procede a la publicación del texto íntegro de la misma, entrando en vigor a los quince días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lebrija a 30 de diciembre de 2016.—El Secretario General, Cristóbal Sánchez Herrera.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEBRIJA (DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 2/2012, DE 20 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE COMERCIO AMBULANTE).

Exposición de motivos

La Ordenanza reguladora de comercio ambulante en el término municipal de Lebrija fue aprobada por el Ayuntamiento de Lebrija en sesión plenaria el 28 de julio de 2010, habiendo sido publicado su texto definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 258, de 8 de noviembre de 2010.

Fue la primera Ordenanza de la Comunidad Autónoma que obtuvo el informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio, después de la modificación de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía 9/1988, de 25 de noviembre para su adaptación a la nueva realidad comercial, y también a la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre de 2006.

Como consecuencia de dicha modificación se aprobó por parte de la Junta de Andalucía el Decreto Ley 3/2009, cuya publicación se produjo en «BOJA» de 24 de diciembre de 2009, y posteriormente la publicación de la Ley 3/2010, de Comercio Ambulante de Andalucía.

En un plazo de poco más de seis meses, el Ayuntamiento de Lebrija trabajó en colaboración con los colectivos afectados, en la realización de una Ordenanza reguladora que pudiera contar con el visto bueno del Consejo Andaluz de Comercio y no dejara en un limbo jurídico al colectivo de Comerciantes Ambulantes, y el que se articulaba un mecanismo que podía dar continuidad a sus autorizaciones.

Se demostraba la sensibilización de este Ayuntamiento con el sector del comercio ambulante, debido a la cantidad de familias que viven de esta actividad comercial.

Sin embargo en febrero de 2013 la Junta de Andalucía publicó el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, cuya principal novedad radicaba en la duración de las autorizaciones por un período de 15 años prorrogables por una sola vez.

Además, desde la Junta de Andalucía se está realizando un gran esfuerzo, reclamado por el colectivo de Comerciantes Ambulantes, en aras de normalizar la normativa municipal de toda Andalucía, de forma que puedan ofrecerse unas mínimas garantías jurídicas en el desarrollo de su actividad comercial en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Es por ello, que la Junta de Andalucía ha elaborado una Ordenanza Tipo, inspirada en muchos aspectos nuestra Ordenanza Reguladora, pero con un esquema distinto.

En aras de normalizar nuestra normativa a la de otros Municipios, buscando una armonización de la legislación en toda Andalucía, hemos trasladado el contenido esencial de nuestra Ordenanza, al nuevo esquema elaborado por la Junta de Andalucía.

Título I

Del comercio ambulante

Artículo 1.— *Objeto y definición.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Lebrija de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2.— *Modalidades de comercio ambulante.*

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Lebrija, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

c) Comercio itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3.— *Actividades excluidas.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

• Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

• Venta automática, realizada a través de una máquina.

• Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

• Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4.— *Emplazamiento.*

Corresponde al Ayuntamiento de Lebrija, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5.— *Sujetos.*

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6.— *Ejercicio del comercio ambulante.*

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.

g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y consumidora, se van a tener en cuenta también los siguientes criterios:

1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

2) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7.— *Régimen económico.*

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será mediante memoria económica, tal como establece la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Título II

Del régimen de autorización

Artículo 8.— *Autorización municipal.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al período de duración de las mismas

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9.— *Contenido de la autorización.*

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su período de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su período de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

El cedente notificará al Ayuntamiento la transmisión efectuada y el cesionario presentará escrito solicitando el cambio de titularidad de la autorización, acompañando de declaración responsable en los términos previstos en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y documentación acreditativa de que pueda obtener puntos al menos en cuatro de los diez criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la presente ordenanza para garantizar una mejor calidad del servicio.

Si el cesionario, pese a los requerimientos efectuados, no presentase dicha declaración responsable o no aportase la documentación que le ha sido solicitada, se dictará la oportuna resolución teniéndole por desistido de su petición y si tras el examen de la documentación aportada se observara que no alcanza el porcentaje señalado en el apartado anterior, se le tendrá igualmente por desistido de su petición de cambio de titularidad de la autorización transmitida.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

5. Al haber más personas interesadas en obtener autorizaciones que espacio disponible en el recinto, la concesión de una autorización para el ejercicio del comercio ambulante en su modalidad de mercadillos, incompatibilizará a su titular para obtener otra autorización en dicho mercadillo, no así para otra modalidad de comercio ambulante.

Artículo 10.— *Revocación de la autorización.*

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11.— *Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Título III

Del procedimiento de autorización

Artículo 12.— *Garantías del procedimiento.*

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expuesta en el tablón de edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 13.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso.

En virtud con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarlo.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 8. 5 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14.— *Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso:

a) La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

Puntuación: Máximo 1 punto.

Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0.5 puntos.

Si tiene probador, 0.3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

Si tiene techo, 0.2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

b) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

Puntuación:

Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

Por cada mes de experiencia no continuada, 0.1 punto.

c) Las dificultades de acceso al mercado laboral.

Puntuación:

1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres. La puntuación máxima a obtener por este criterio será de 1 punto.

0 puntos en los restantes casos.

d) Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio.

Puntuación:

1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

0 puntos si carece de distintivo de calidad.

e) La participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.

Puntuación:

Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

Cursos: Por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: Se restará la puntuación otorgada.

Puntuación: Se restarán 2 puntos.

g) La mercancía innovadora.

Puntuación:

Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo de Lebrija, 1 punto.

Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo de Lebrija, 0 puntos.

h) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: Mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

Puntuación:

0,5 puntos.

i) Encontrarse inscrito en cualquier Registro General de Comercio Ambulante del Estado Español o de cualquier estado miembro de la Unión Europea.

Puntuación:

0,5 puntos.

j) El capital destinado a inversiones directamente relacionados con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1. Inversión superior a 30.000 € y estando la amortización de la inversión en el período:

Entre 0 y 5 años = 4 puntos.

Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2. Inversión igual o inferior a 30.000 € y estando la amortización de inversión comprendida en el período:

Entre 0 y 5 años = 4 puntos

Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

Artículo 15.— *Procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones.*

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

En consonancia con dicho precepto el procedimiento a seguir por este Ayuntamiento consta de las siguientes fases:

a) Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente (Junta Local de Gobierno), publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expuesta en el tablón de edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

b) Presentación por los interesados del impreso normalizado de solicitud que se anexa a la ordenanza acompañada de la documentación exigida en el mismo, así como de la documentación relativa a los criterios de valoración que van a servir de base para la adjudicación.

Asimismo, presentará una declaración responsable en los términos establecidos en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso.

Además de la documentación general, la persona jurídica que obtenga la autorización deberá presentar antes de proceder al inicio del comercio, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del socio o empleado que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, fotografía del contrato de la persona empleada.

Para poder sustituir a ese socio o empleado por otro deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, adjuntando la documentación relacionada en el apartado anterior.

c) A los efectos de baremación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- El Concejal-Delegado competente en la materia, que ostentará la Presidencia de la misma.
- Un funcionario afecto a dicha Delegación.
- Un funcionario afecto a la Delegación de Consumo.
- Actuará como Secretario un funcionario adscrito a la Delegación competente, a designar por el Concejal al frente de la misma.

d) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso de subsanación y mejora de solicitud previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la Comisión de Valoración se procederá a comprobar si las solicitudes presentadas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, quedando excluidas aquellas que no los reúnan en su totalidad.

e) Acto seguido se procederá por la Comisión de Valoración a baremar las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 22 de la presente Ordenanza y con arreglo a la documentación presentada por los interesados.

f) Una vez efectuada la baremación por la Comisión de Valoración se emitirá un informe comprensivo de:

- Lista de solicitudes excluidas.
- Lista de solicitudes admitidas.
- Valoración de las solicitudes admitidas ordenadas por puntuación de mayor a menor.

g) Dicho informe se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

h) Concluida la fase anterior, la Comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

i) Si hubiere igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de prelación entre las mismas se establecerá de acuerdo con la fecha y número del registro de entrada de la solicitud.

j) Una vez finalizado el procedimiento de adjudicación, las vacantes que se produzcan se cubrirán con arreglo al listado definitivo, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta la convocatoria de un nuevo procedimiento.

En el momento que la lista de espera se agote por haber llegado al último solicitante, se volverá a llevar a cabo un nuevo procedimiento para otorgar las autorizaciones, quedando el anterior listado definitivo vigente hasta la aprobación del nuevo listado definitivo.

Artículo 16.— *Resolución.*

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por la Junta de Gobierno Local.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

4. Los decretos de concesión de autorización para el ejercicio del comercio ambulante serán concedidos por el Concejal Delegado competente en la materia.

Título IV

Del comercio en mercadillos

Artículo 17.— *Ubicación.*

1. El mercadillo del término municipal de Lebrija, se ubicará en Avenida Miguel de Unamuno. (Barriada de Huertas Macenas).

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo plenario motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18.— *Fecha de celebración y horario.*

1. El mercadillo se celebrará todos los martes del año, excepto cuando coincidan con las festividades de Navidad, Año Nuevo, Reyes y los dos días de fiestas locales (25 de diciembre, 1 de enero, 6 de enero y los dos días de fiestas locales), y el horario del mismo será:

- Montaje: de 8.00 a 9.00 de la mañana.
- Horario de ventas: de 9.00 de la mañana a 14.00 de la tarde.
- Recogida: de 14.00 a 15.00 de la tarde.

En caso de interés público, mediante acuerdo plenario motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase que no sean inherentes al ejercicio de la actividad han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Cuando por causas de lluvia u otras inclemencias climatológicas resulte imposible montarlo, decidiendo en último extremo y en caso de desacuerdo la autoridad municipal. Los días en los que el mercadillo se suspenda por los motivos anteriormente señalados, no serán computables a efectos de la liquidación de la tasa, realizándose las pertinentes compensaciones a cada uno de los afectados en el siguiente recibo que se emita.

4. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19.— *Puestos, número, tamaño y demás condiciones.*

1. El mercadillo constará de 120 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo II a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos será de 6x3 metros y de 8x3 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

4. Los/as adjudicatarios/as sólo podrán ocupar la parcela que les haya sido asignada. A partir de las 9.00 de la mañana, las parcelas que se encuentren libres quedarán a disposición del Ayuntamiento que podrá ofrecerlas a los/as titulares de los puestos colindantes quienes podrán ocupar, cada uno de ellos, la mitad de la parcela vacía.

5. Durante el período de un año, el autorizado puede no montar su puesto no más de tres semanas consecutivas o nueve alternas, sin causa debidamente justificada.

Asimismo, si con posterioridad a la adjudicación del puesto se detectase que el autorizado no cumple con las obligaciones / requisitos en virtud de las cuales se le concedió la autorización, podrá darse por extinguida la autorización, tras la sustanciación del oportuno expediente.

6. Durante la venta la parcela deberá mantenerse en condiciones adecuadas de higiene y salubridad. Finalizado el horario de venta y, una vez desmontada la instalación, el lugar ocupado deberá quedar libre de basuras, desperdicios y cualquier tipo de enseres. Durante toda la jornada de venta, por la Policía Local, o las Servicios Municipales que se determinen, se revisará el estado de limpieza de los emplazamientos y, en su caso, se procederá a retirar los residuos a costa del /de la comerciante que hubiera incumplido su obligación, sin perjuicio de las faltas en que hubiera podido incurrir y de las sanciones que correspondan de acuerdo con la presente Ordenanza.

7. El autorizado estará obligado a comerciar exclusivamente con los artículos para los cuales solicitó la oportuna autorización, si bien podrá solicitar el cambio de artículo y se someterá dicha petición a su consideración por parte del Ayuntamiento.

8. En el supuesto de puestos vacantes tendrán preferencias para trasladarse a ellos los titulares de autorizaciones que lo hubiesen solicitado por escrito según orden de registro de entrada en el Ayuntamiento.

Artículo 20.— *Contaminación acústica.*

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

Título V

Del comercio itinerante

Artículo 21.— *Itinerarios.*

El comercio itinerante, entendido como el que se realiza mediante camiones, furgonetas o cualquier otro vehículo de tracción mecánica portador de los artículos de venta, se podrá realizar a lo largo del itinerario señalado en la preceptiva autorización municipal, que indicará el producto o productos autorizados para su venta.

Se habilita todo el casco urbano de Lebrija a excepción de todas las calles con restricciones de tráfico tanto temporales como definitivas, así como todas las calles peatonales.

Artículo 22.— *Fechas y horarios.*

El comercio itinerante podrá realizarse los lunes, miércoles, jueves y viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, sin que la propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores pueda rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire y sin que en ningún caso ni circunstancias pregonar o vocear la mercancía por cualquier medio ocasione molestias al vecindario.

Artículo 23.— *Vehículos.*

Los vehículos autorizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y sanidad de los productos en venta, sin que el comerciante pueda estacionar su vehículo a una distancia inferior a 200 metros del establecimiento que venda los mismos productos que el itinerante cuando la venta se produzca en la misma calle. O 100 metros cuando la venta se produzca en una calle diferente del establecimiento que venda los mismos productos.

Título VI

Del comercio callejero

Artículo 24.— *Lugar, fecha y horario de ejercicio.*

1. El comercio callejero, entendido como el que se celebra en las vías públicas, sin regularidad ni periodicidad determinada y en instalaciones desmontables o transportables y no agrupados en mercadillo, se podrá realizar en el lugar o recorrido autorizado, salvo en las cercanías de un establecimiento que expendea, con las debidas licencias, los artículos para los que el comerciante está autorizado, debiendo en estos caso guardar una distancia mínima de 25 metros respecto a dicho establecimiento.

En la autorización municipal se especificará la ubicación, fecha y horario de los puestos.

2. Si para el ejercicio de la venta se precisara de una instalación desmontable, ésta se colocará en el lugar y horario autorizado, sin que en ningún caso pueda ocupar una superficie superior a 4 metros cuadrados.

3. Queda prohibido el ejercicio del comercio callejero en los accesos de edificios públicos o establecimientos comerciales, delante de escaparates o expositores y en lugares que interfieran el normal tránsito de personas o vehículos.

4. El comercio callejero podrá ejercerse los lunes, miércoles, jueves y viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo requisito indispensable contar con la preceptiva autorización municipal, en la que constará el producto o productos autorizados.

5. La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire y sin que en ningún caso ni circunstancias se pueda pregonar o vocear las mercancías causando molestias al vecindario.

Título VII

*Comisión municipal de comercio ambulante*Artículo 25.— *Comisión municipal de comercio ambulante.*

La Comisión Municipal de Comercio Ambulante del municipio de Lebrija se rige por el Reglamento aprobado por el Pleno de la Corporación el día 25 de enero de 2012, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 91, de fecha 20 de abril de 2012, debiendo ser preceptivamente oída en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante, en los supuestos contemplados en el artículo 9.1 de la presente ordenanza, en el establecimiento de tasas y en los supuestos de que el titular de una autorización quiera cambiar de actividad, siendo en este último caso preceptivo el informe favorable de dicha Comisión.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

Título VIII

*Infracciones y sanciones*Artículo 26.— *Potestad de inspección y sancionadora.*

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 27.— *Medidas cautelares.*

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 28.— *Infracciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) *Infracciones leves:*

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica (de acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

2) *Infracciones graves:*

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología 2014.

3) *Infracciones muy graves:*

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 29.— *Sanciones.*

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 30.— *Prescripción.*

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición transitoria.

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

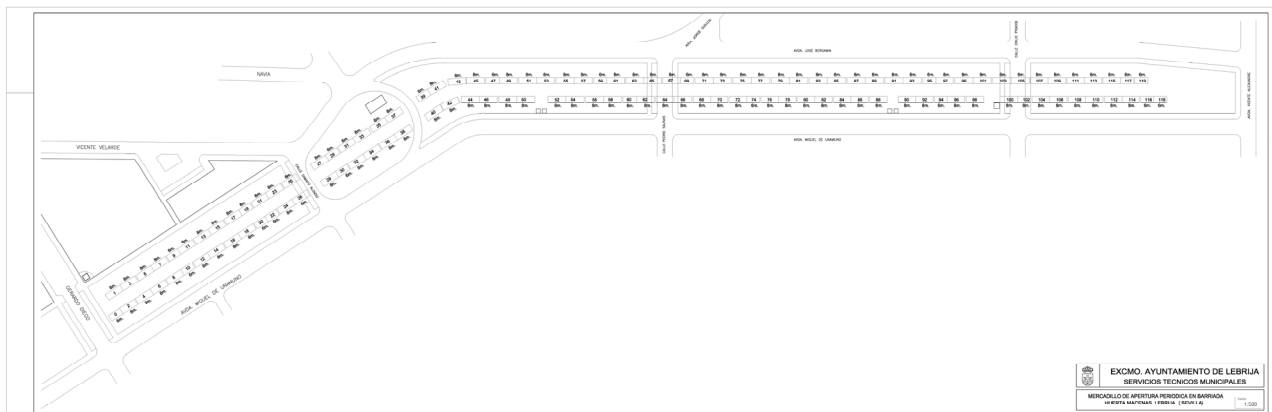
Anexo I

Modelo de solicitud de autorización de comercio ambulante

1 Datos del solicitante			
Nombre y apellidos o razón social:		NIF/CIF/ o equivalente:	
Representante: Nombre y apellidos:		NIF o equivalente:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Localidad:		Provincia:	País:
Código postal:			
Tfno. fijo:	Tfno. móvil:	Fax:	Correo electrónico:
2.— Tipo de autorización			
<input type="checkbox"/> Comercio en mercadillos <input type="checkbox"/> Comercio callejero <input type="checkbox"/> Comercio itinerante			
Observaciones:			

3.— Datos de la actividad	
Grupo IAE:	Nombre comercial de la actividad (opcional):
Productos comercializados:	
<input type="checkbox"/> Alimentación, bebidas... <input type="checkbox"/> Confección, calzado, artículos de cuero... <input type="checkbox"/> Complementos de belleza, perfumería, droguería... <input type="checkbox"/> Artículos de equipamiento del hogar y de ferretería... <input type="checkbox"/> Juguetes... <input type="checkbox"/> Productos informáticos y audiovisuales... <input type="checkbox"/> Animales... <input type="checkbox"/> Plantas... <input type="checkbox"/> Otros:	
4	La concesión de la autorización obligará al pago de la tasa contemplada en la Ordenanza fiscal. <i>Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales de terrenos de uso público y del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública o la Ordenanza fiscal que en cada momento regule el comercio ambulante.</i>
5 Documentos que se adjuntan (marque con una «x» la documentación que se adjunta)	
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación en los casos en que proceda. <input type="checkbox"/> Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana. <input type="checkbox"/> Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.	
<p>La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la declaración responsable.</p> <input type="checkbox"/> Circunstancias evaluables en el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva: —	
<p>Asimismo, podrá adjuntar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad. No obstante, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarlo.</p> <input type="checkbox"/> Último recibo que acredite estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. <input type="checkbox"/> Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.	
Otros documentos que se adjuntan:	
<input type="checkbox"/>	
5	Declaración responsable
<p>El/la abajo firmante solicita la concesión de la licencia correspondiente a la modalidad de comercio ambulante descrito y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, así como en la documentación adjunta, y:</p> <p>— Que cumple los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Lebrija para la regulación del comercio ambulante.</p> <p>— Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo portarla cuando fuera requerida por la Administración.</p> <p>— Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.</p> <p>En su virtud, declaro expresamente que cumplo los siguientes requisitos:</p> <p>a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.</p> <p>b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.</p> <p>c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.</p> <p>d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso</p> <p>e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal. Por lo cual se aportara a esta administración una declaración responsable donde conste la compañía de seguros con la que se tiene contratado el seguro así como el número de póliza.</p> <p>Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente solicitud y declaración</p> <p>En a de de 201—Firmado:</p>	

ANEXO II
Plano localización



6W-7

PILAS

Por la Concejala de Régimen Interior y Recursos Humanos, por delegación del Alcalde, se ha dictado resolución número 15/2017, de fecha 10 de enero de 2017, con el siguiente tenor literal:

La orden de 18 de octubre de 2016, aprueba las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, para su ejecución.

La resolución de 19 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, efectúa la convocatoria para el año 2016; habiéndose presentado por el Ayuntamiento de Pilas la correspondiente solicitud.

La Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, aprueba la relación de entidades beneficiarias del procedimiento de concesión de subvenciones relativas a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción correspondientes a la convocatoria 2016; figurando este Ayuntamiento con un coste total de 147.822,79 euros. En la Comisión Mixta de inicio, en su reunión de fecha 27 de diciembre de 2016, la Dirección Provincial del SAE informó que la prestación del servicio de orientación se iniciará en un plazo máximo de 45 días desde la fecha de inicio del expediente, resultando por tanto de extraordinaria urgencia la selección del personal que prestará el servicio.

Siendo necesario la selección de un/a Técnico/a de orientación para el Programa Andalucía Orienta, este Ayuntamiento presentará oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo formulada de forma precisa y requiriendo que los/as aspirantes deberán contar con dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario, así como cumplir con el perfil mínimo número uno de titulación, formación y experiencia previsto en el artículo 7 apartado 1) de la orden reguladora:

Perfiles: 1.

Titulación: Preferente.

Formación: Treinta (30) horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Experiencia: Seis (6) meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o doce (12) meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

Una vez recibida la selección realizada por el Servicio Andaluz de Empleo, el Ayuntamiento realizará, entre las personas incluidas en la misma, un proceso de valoración de méritos para determinar la contratación a realizar.

Vista la resolución de Alcaldía 15/789, de 19 de junio de 2015, por la que se delega la competencia de aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal en la Concejala de Régimen Interior y Recursos Humanos.

En base a ello he resuelto:

Primero.—Presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo oferta de empleo para un/a Técnico/a de Orientación para el Programa Andalucía Orienta, en la que figuren un máximo de cinco aspirantes que cuenten con dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de internet a nivel de usuario, así como cumplir con el perfil mínimo número uno de titulación, formación y experiencia previsto en el artículo 7 apartado 1) de la orden reguladora (de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el mercado de trabajo, Experiencias Profesionales para el empleo y Acompañamiento a la Inserción):

Perfiles: 1.

Titulación: Preferente.

Formación: Treinta (30) horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Experiencia: Seis (6) meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o doce (12) meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

Segundo.—Las personas seleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo deberán presentar en el Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos de titulación, formación y experiencia indicados. En el supuesto de no aportarse dicha documentación por algunos de los aspirantes, serán excluidos en el proceso de valoración de méritos.

Tercero.—Entre las personas seleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo y que hayan acreditado los requisitos, el Ayuntamiento realizará un procedimiento de valoración de méritos al objeto de determinar la que vaya a ser contratada, de acuerdo con las siguientes características:

a) Se concederá un plazo de tres días hábiles a las personas seleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo para que presenten en el Registro General del Ayuntamiento currículum vitae junto con la documentación acreditativa de los méritos a valorar (certificado de vida laboral actualizado y fotocopia de los contratos de trabajo, diplomas y/o certificados que acrediten la realización de los cursos objeto de valoración previstos posteriormente, que incluya contenido y horas de duración, así como documentación acreditativa de las titulaciones a valorar).

b) Se valorarán los méritos profesionales, experiencia, adicional a la exigida en el requisito previsto para la oferta de empleo, según el siguiente detalle y hasta un máximo de 10 puntos:

- Por cada mes de trabajo prestado en Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales de municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes en la Red Andalucía Orienta: 0,05 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- Por cada mes de trabajo prestado en otro tipo de entidad pública o privada en la Red Andalucía Orienta: 0,03 puntos hasta un máximo de 6 puntos.
- Por cada mes de trabajo prestado como técnico de orientación distinto de los anteriores: 0,01 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

c) Se valorará la formación relacionada con la orientación profesional adicional a la exigida en el requisito previsto para la oferta de empleo, el crédito se considerará equivalente a diez horas, según el siguiente detalle y hasta un máximo de 5 puntos:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,05 puntos por cada curso.
- Cursos de 41 a 60 horas: 0,10 puntos por cada curso.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,15 puntos por cada curso.
- Cursos de 101 a 150 horas: 0,20 puntos por cada curso.
- Cursos de 151 a 300 horas: 0,30 puntos por cada curso.
- Cursos de 301 o más horas: 0,40 puntos por cada curso.

d) Se valorará el poseer más de una titulación de las señaladas como preferentes en el artículo 7 apartado 1) de la orden reguladora (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales), correspondiendo 1 punto en caso de poseer dos y 2 puntos cuando cuente con tres títulos.

e) En el supuesto de producirse un empate en las puntuaciones obtenidas por dos o más aspirantes, se dará preferencia a quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de méritos profesionales; de persistir el empate, se dará preferencia a quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de formación; en el supuesto de mantenerse el empate se resolverá mediante sorteo realizado por el tribunal ante los/as aspirantes.

f) El tribunal de selección estará conformado por: Manuel Becerril Cardellat (sustituta Eva Cárave-López Becerra), como presidente, Manuela Pérez Cruz (sustituta Raquel Rodríguez Barragán), como vocal, y Daniela Barragán Ehrenfried (sustituta Eva Escalante Suárez), como secretaria. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores/as Técnicos/as que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a lo cual, colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto. Los/as miembros del Tribunal de selección cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; así mismo los/as aspirantes podrán promover recusación en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley. El tribunal no podrá constituirse sin la presencia de la totalidad de sus integrantes. El tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración de los méritos alegados.

g) A la vista del resultado de la valoración de los méritos el tribunal elevará la oportuna propuesta de contratación al Concejal-Delegado de Trabajo.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 11 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

253W-93

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es